REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00490-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta los avisos enviados a los demandados, (c. digital 9), en tanto en las comunicaciones se designó el extremo demandante de forma incompleta, para el efecto tenga en cuenta que David Ayala Mora y Rouss Valery Mora Moreno actúan representados por su progenitora Judith Dayanna Moreno Rincón (art 292 CGP).

Acredite la demandante la notificación por aviso a los demandados (art. 292 CGP), para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digital 13).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

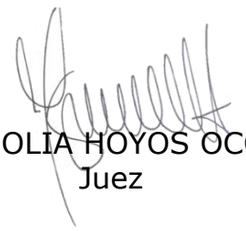

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022

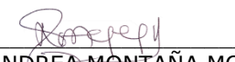

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR